

dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1126, de 16 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1429/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. José Luis Borreguero Toledo contra la resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 28.6.2002 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a Derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 20 de octubre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

***RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1198 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 848/2001.***

En el recurso contencioso administrativo nº 848 de 2001 promovido por Teodoro Pérez García, siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 29/03/01, recaída en la reclamación nº 06/1509/99 y 06/2360/00 acumuladas, promovidas por el recurrente, sobre Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de

resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1198, de 28 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 848/2001, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos estimar y estimamos, parcialmente, el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Enrique de Francisco Simón, en nombre y representación de D. Teodoro Pérez García, contra las resoluciones del TEAR de Extremadura reflejadas en el primer fundamento, por no ser ajustadas a Derecho, al tiempo que declaramos, que deberá practicarse una nueva valoración de conformidad con lo manifestado en los fundamentos de Derecho y una nueva liquidación basada en ella. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de octubre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

### SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

***RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2004, de la Dirección Gerente, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal sanitario al servicio de la sanidad local.***

Mediante el Decreto 168/2000, de 11 de julio, de la Consejería de Presidencia, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del Personal sanitario al servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Sanidad y Consumo.

La Disposición Adicional Primera y Tercera del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre (D.O.E. de 29/12/2002, nº 148) por el que

se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, dispone que el personal perteneciente a las Escalas Facultativas Sanitarias y Técnicas Sanitarias, que a la fecha de entrada en vigor del referido Decreto desempeñara un puesto de trabajo de cualquiera de dichas Escalas y adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo, se integran en el Servicio Extremeño de Salud como personal propio.

Habiéndose producido la baja definitiva de dos funcionarios en puestos de trabajo de la Escala Facultativa Sanitarias, Especialidad Farmacia, que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo con la clave P.A.R., procede amortizar los mismos y, con los créditos generados, crear, con su nueva catalogación, un puesto de la Especialidad de Farmacia.

Esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Decreto 81/2003, de 15 de julio, por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud,

**RESUELVE**

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de personal sanitario al Servicio de la Sanidad Local de las Escalas Facultativa Sanitaria, Especialidad Farmacia, en el particular de crear un puesto de trabajo con las características y catalogación retributiva según figura en Anexo I y de amortizar los puestos de trabajo que figuran en el Anexo II.

Segundo.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida a 22 de octubre de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

**ANEXO I**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC					
	780	FARMACEÚTICO/A	VALENCIA DEL VENTOSO		S		N	C	A		FACULTATIVA SANIT. FARMACIA		P.A.R.
	755	FARMACEÚTICO/A	LOS SANTOS DE MAIMONA		S		N	C	A		FACULTATIVA SANIT. FARMACIA		P.A.R.

**ANEXO II**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC					
34	F13363	FARMACEÚTICO/A	LOS SANTOS DE MAIMONA		S	22	V2	IDR	A		FACULTATIVA SANIT. FARMACIA		